

Expte. Núm. 58/2023

Ref. RRI/PVD

**INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DE «ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ITINERARIOS DE INSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL».**

Por parte de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se ha solicitado a este Servicio de Legislación y Recursos informe en relación con el borrador de orden mencionado en el encabezamiento.

En el caso que nos ocupa, se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 7.2.d) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y con lo establecido en el capítulo segundo, punto cuarto, de la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de Convenios de Colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Una vez analizado el texto del borrador sometido a informe, este Servicio realiza las siguientes observaciones respecto al mismo:

**1. ANTECEDENTES.**

Se interesa del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la emisión de Informe en relación al borrador remitido.

Así, mediante oficio de fecha 25 de julio de 2023, BandeJA INT/2023/000000000532535, la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, solicita informe preceptivo a este Servicio:

*«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remite texto resultante como segundo borrador del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, a fin de que se emita el correspondiente informe.*

*Se acompaña de las Memorias Justificativa y Económica y cuadro de valoración de observaciones emitidas por los distintos organismos cuyo informe tiene carácter preceptivo conforme a la normativa vigente.*



RODRIGO REVERE IGLESIAS		03/08/2023	PÁGINA 1/5
MARIA ELENA LOBILLO CHACON			
VERIFICACIÓN		<a href="http://juntadeandalucia.es/verificarFirma/">juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*Asimismo, se facilita copia de los citados informes emitidos».*

Hemos de señalar que ante a falta de firma del oficio remitido y a efectos de subsanación, el órgano proponente remite nuevo BandeJA de la misma fecha con número INT/2023/0000000000532566, siendo esta la documentación que se ha tenido en cuenta en la elaboración del presente informe.

Además, con fecha de firma de 31 de julio de 2023, se receptiona un último oficio con número de BandeJA INT/2023/0000000000540518, en el que se nos solicita nuevamente petición de informe. Este oficio se acompaña de documentación no incluida en la comunicación anterior y de un borrador de orden que no parece ser el susceptible de informe por parte de este Servicio, pues se corresponde con una fase anterior a las peticiones de informes preceptivos a los órganos correspondientes, motivo por el se toma como referencia para informe la documentación incluida en el BandeJA INT/2023/0000000000532566, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior.

## **2.- OBSERVACIONES GENERALES.**

Mediante el presente borrador de orden se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

La modificación que se pretende llevar a cabo mediante el texto objeto del presente informe, tal y como se manifiesta en la parte expositiva del mismo, tiene por objeto redefinir «la Red Andalucía Orienta, que queda constituida por los servicios de orientación prestados por la propia Agencia, a través de sus medios propios, y las Unidades de Orientación de las entidades beneficiarias, eliminándose, con ello, los Centros de Referencia para la Orientación (CRO), cuyas funciones son asumidas por la Agencia, y las referencias a las Unidades propias.

*Asimismo, se determinan las funciones que deben llevarse a cabo por las Direcciones provinciales, bajo la coordinación de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, en materia de desarrollo de Itinerarios Personalizados de Inserción, formación, metodología, evaluación e innovación del Sistema de Orientación Profesional».*

Aunque en términos generales cabría afirmar que la versión del borrador de orden que es objeto de informe presenta una redacción adecuada, respetándose así mismo las reglas gramaticales que resultan de aplicación en cada caso; sería recomendable, no obstante, que se realizase una revisión global de su texto, al objeto de mejorar la redacción del mismo. En este sentido, podemos mencionar, a título de ejemplo:

- En el primer párrafo de la parte expositiva, donde dice: «en el órgano gestor», consideramos que debería decir: «como el órgano gestor».
- En el párrafo sexto de la parte expositiva, a los efectos de evitar repeticiones innecesarias, se recomienda sustituir la palabra «dirigidas», por el sinónimo correspondiente.

RODRIGO REVERE IGLESIAS		03/08/2023	PÁGINA ■
MARIA ELENA LOBILLO CHACON			
VERIFICACIÓN			



De otro lado, se aconseja revisar el borrador remitido respecto al uso de mayúsculas, al objeto de homogeneizar el texto. Así las citas a las «Direcciones Provinciales» localizadas en los párrafos octavo y decimosegundo de la parte expositiva, deberán establecerse con sus iniciales en mayúsculas, de conformidad con las referencias a las mismas contenidas en la Orden de 26 de septiembre de 2014 y en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo.

Igualmente sucede con el empleo del término «*unidades de orientación*», las cuales se establecen tanto en mayúsculas como en minúsculas, siendo necesario aunar un criterio al respecto. (Véase el párrafo decimoprimer de la parte expositiva y el apartado uno del artículo único de la parte dispositiva, en virtud del cual se modifica el artículo 3 de la Orden de 26 de septiembre de 2014).

Por último, se deberá revisar la justificación del texto en la parte dispositiva, debiendo eliminar el uso del guion en la división automática de palabras, dando la debida uniformidad al texto sometido a nuestra consideración.

### **3. OBSERVACIONES DE CARÁCTER MATERIAL.**

#### **3.1. A la parte expositiva.**

En primer lugar se advierte que, conforme a lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los principios de buena regulación, en la parte expositiva «*quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios*». En este sentido, se observa que no hay referencia alguna a tales principios, debiéndose justificar los mismos como determina la norma.

Respecto al párrafo decimoprimer, conforme a lo previsto en el apéndice V a)2º, de las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE 180, de 29 de julio de 2005), «*No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma o a una clase genérica de disposición*». En consecuencia deberá revisarse la referencia a la «Orden», que se contiene en el citado párrafo.

#### **3.2. Al artículo único.**

##### **- Apartado uno.**

En el apartado 3 del modificado artículo 3, donde dice: «*unidad de orientación*», se sugiere que se empleen las comillas españolas, esto es: «...», en lugar de las comillas inglesas: "...".

La anterior observación se realiza teniendo en cuenta que este es el tipo de comillas que la Real Academia Española recomienda usar en primera instancia.

##### **- Apartado dos.**

Donde dice: «*las personas que conforma*», deberá decir: «*las personas que conforman*».

RODRIGO REVERE IGLESIAS		03/08/2023	PÁGINA 3/5
MARIA ELENA LOBILLO CHACON			
VERIFICACIÓN			



**- Apartado tres.**

Donde dice: «en colaboración con las Direcciones Provinciales de la Agencia», consideramos que deberá decir: «en colaboración con las Direcciones Provinciales de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo».

**- Apartado cuatro.**

En el segundo párrafo del apartado 1 del modificado artículo 14, salvo error de apreciación, y a los efectos de dotar al texto de una mayor claridad en la exposición, la referencia a «la entidad», deberá entenderse realizada a la «unidad de orientación de la entidad beneficiaria».

De otro lado, en el párrafo tercero, en consonancia con lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2014, donde dice: «inicialmente por el Servicio Andaluz de Empleo», sería más correcto a nuestro criterio decir: «inicialmente por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo». Asimismo, se propone especificar que el plazo de que dispone la entidad beneficiaria para comunicar a la correspondiente Dirección Provincial el cierre de la unidad de orientación, sea de 10 días naturales a la fecha de cierre (como así se establecía en la Orden de 26 de septiembre de 2014); lo que se deja a criterio del órgano proponente.

**- Apartado cinco.**

La directriz 61 de las Directrices de Técnica Normativa, establece que: «en el caso de que se modifiquen varios apartados o párrafos de un artículo, el contenido de este se reproducirá íntegramente». Si bien aun no tratándose de caso concreto, podemos aplicarla por analogía, recomendándose la reproducción íntegra del apartado 1 del artículo 18, pues tras la modificación operada, el mismo quedaría constituido por tres párrafos, en lugar de los dos iniciales.

**3.3. Pie de firma.**

La orden que finalmente sea firmada, deberá recoger al final de la misma, el nombre y los apellidos de la persona titular de la Consejería, además de su cargo, lo cual deberá tenerse especialmente presente en el momento en que dicha orden vaya a ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la referencia a la fecha de la disposición es innecesaria, porque se considerará la de la firma electrónica de la misma, siendo esta la fecha que se le asignará en el título por el Servicio de Publicaciones y BOJA de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Así siguiendo las anteriores indicaciones, la composición del pie de firma sería:

«En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
Cargo de la persona firmante  
Nombre y apellidos de la persona firmante»

RODRIGO REVERE IGLESIAS		03/08/2023	PÁGINA 4/5
MARIA ELENA LOBILLO CHACON			
VERIFICACIÓN			



Es todo cuanto cabe informar por este Servicio, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho o criterio técnico especializado por razón de la materia.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Rodrigo Revere Iglesias

María Elena Lobillo Chacón

RODRIGO REVERE IGLESIAS		03/08/2023	PÁGINA 5/5
MARIA ELENA LOBILLO CHACON			
VERIFICACIÓN			